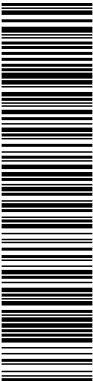


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.DECRETO: 2025/114 EXP: Ayuda al estudio de inglés CLI curso 2024/2025	Nº de Decreto: 2025/114	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: DOUKJ-BHOLL-9F52J Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:59:56 Página 1 de 3	1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. Firmado 03/09/2025 11:18 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. ANTE MÍ 03/09/2025 12:43	FIRMADO 03/09/2025 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432206 DOUKJ-BHOLL-9F52J) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Expediente nº: 679/2025
Decreto de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Convocatoria de ayudas
Asunto: Ayudas al estudio de inglés curso 2024-25
Fecha de iniciación: 02/09/2025
Documento firmado por: La Alcaldesa, la secretaria-interventora

DECRETO DE ALCALDÍA
Convocatoria de ayudas al estudio de inglés curso 2024/20254

Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz).

Resultando que entre las actividades de la Universidad Popular "Fray Francisco de las Casas" dependiente de este Ayuntamiento se encuentra como objetivo el fomento del aprendizaje del inglés entre los vecinos de la localidad, para incentivarlo, ya desde la aprobación del Presupuesto de 2025 se contemplaba la oportuna aplicación presupuestaria para subvencionar a los alumnos matriculados en el Centro Local de Idiomas, siempre que finalizaran el curso de manera satisfactoria.

Considerando que las ayudas al estudio tienen la naturaleza jurídica de subvenciones conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) de 17 de noviembre, tal y como señala el artículo 2 de la LGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria, a favor de personas públicas o privadas, sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

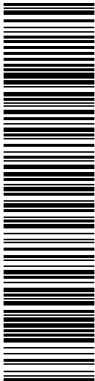
Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la LGS, sobre los "premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza", que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable", aun no habiéndose desarrollado esta cuestión en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo establecido en el art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Considerando que en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c prevé que se podrán conceder de forma directa "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Considerando que el art. 30.7 LGS dispone que: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.DECRETO: 2025/114 EXP: Ayuda al estudio de inglés CLI curso 2024/2025	Nº de Decreto: 2025/114
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: DOUKJ-BHOLL-9F52J Fecha de emisión: 3 de Septiembre de 2025 a las 12:59:56 Página 2 de 3	1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. Firmado 03/09/2025 11:18 2.- SECRETARIO-INTERVENTOR del AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO. ANTE MÍ 03/09/2025 12:43
	ESTADO
	FIRMADO 03/09/2025 12:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 432206 DOUKJ-BHOLL-9F52J A4C0B26379A9EC69DBE797640C73C12CA3A63) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.casasdedonpedro.es/verificardocumentos/>



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 en cuya Base 33 se regula el procedimiento de concesión de subvenciones y en la Base 35 se contempla el procedimiento de subvenciones por concesión directa y además constan como subvenciones nominativas las relativas a "Ayudas al estudio".

Visto que, por parte del responsable de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) que gestiona dicho centro, en virtud del convenio suscrito, ha emitido el oportuno certificado con la relación de alumnos que han finalizado el curso 2024/2025 con aprovechamiento.

Visto que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2025 del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, concretamente en el Capítulo 4 de transferencias corrientes, aplicación 320 48002 "Ayudas al estudio" y sobre cuyo crédito, se efectúa el correspondiente RC por importe de 1.600,00 euros, previendo por tanto una ayuda individual de hasta 100,00 euros por alumno.

Considerando que el procedimiento para la concesión de las ayudas al estudio se iniciará con la instancia o solicitud por parte de los interesados o sus representantes legales. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles desde el preceptivo anuncio. En el expediente debe incorporarse el informe-propuesta de resolución de la directora de la Universidad Popular, que actuará como instructora, para que la alcaldía resuelva provisionalmente lo que estime conveniente antes de transcurrir tres meses. Se habilita la posibilidad de realizar una propuesta de resolución única y por tanto una resolución conjunta sobre las ayudas que se concedan o denieguen, cumpliendo no obstante la normativa de protección de datos personales. Asimismo, la mencionada resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios municipales, concediendo diez días a los interesados para presentar alegaciones, tras la cual, si no se han presentado alegaciones se elevará a definitiva la resolución de concesión de las ayudas al estudio.

Por tanto, continuando con la tradición de los últimos años y a propuesta de Dña. Celia Ponce de la Orden, concejala de Cultura, Festejos, Juventud y Deportes, Emprendimiento e Innovación y Mayores, esta Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

DECRETO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas al estudio para los alumnos que han finalizado el curso de inglés del Centro Local de Idiomas y estén al corriente de pago con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

SEGUNDO. Autorizar el gasto con cargo a la aplicación 320-48002 del Presupuesto municipal de 2025 por un crédito de hasta cuatro mil euros (1.600,00 €), con una ayuda individual por alumno de cien euros (100,00 €).

TERCERO. Conceder un plazo de 15 días para la presentación de instancias en el Ayuntamiento. Los padres, madres o tutores de los alumnos menores de edad presentarán la instancia en nombre de estos. En la instancia deberán hacer constar un número de cuenta o IBAN en la que el interesado, aunque sea menor de edad, sea titular.

CUARTO. Publicar este decreto y el anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal y en las redes sociales del ayuntamiento y de la Universidad Popular "Fray Francisco de las Casas".

SEXTO. Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión del pleno.

SÉPTIMO. Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se

Ayuntamiento de Casas de Don Pedro - Plaza de España, 1 - 06770 - Casas de Don Pedro (Badajoz) - CIF: P0603300E
Tfno.: 924864111 - Fax: 924864250 - Web: www.casasdedonpedro.es - Email: ayuntamiento@casasdedonpedro.es
Sede electrónica: <https://sede.casasdedonpedro.es> - Registro General: <https://rec.redsara.es> - DIR3: L01060331
Códigos FACe: Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora: L01060331

